

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 2 de 1972.

Núm. 3126

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "Año de Juárez".-Cárdenas, Tab.

Ranch. Río Seco 2/a. Secc. Municipio de Cárdenas, Tab., Abril 3 de 1972.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Consttl. del Edo.
Palacio Nacional de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Rosario Gerónimo de la Cruz, y Santana Montejo Rodríguez, mayores de edad campesinos con domicilio conocido en la Ranchería Río Seco 2/a. Sección del Municipio de Cárdenas, Tab., por nuestro propio derecho, y señalando la casa No. 218 de la calle Noé de la Flor Casanova de la Ciudad de Cárdenas, Tab., para recibir notificaciones, ante Ud. con todo respeto comparecemos para exponer lo siguiente.

1.—En representación de 33 campesinos sin parcela según listas que anexamos a nuestro escrito, para su conocimiento ocurrimos ante Ud. para manifestar que ninguno de los que formamos la lista anexa, hemos tenido la oportunidad de un pedazo de tierra para trabajar por lo que estamos pasando por una situación completamente reducida pues a veces ni el jornal se proporciona para podernos ganar el sustento para nuestras familias.

2.—Hemos vivido posando en casas de nuestras familiares por todo el tiempo y apareciendo que hemos investigado la existencia de un predio rústico denominado el Carrizal por lo que solicitamos su intervención, para que de ser posible se nos conceda la posesión legal, ya que son montañas Valdías que nadie las trabaja, y con el fin de que nos conceda la dotación bajo el "régimen Ejidal", a continuación exponemos lo siguientes datos.

1.—Los 33 campesinos que representamos en este pedimento, somos conocedores del predio rústico denominado el "Carrizal" que sabemos es terreno Nacional que está ubica-

do, en los espaldares de esta Ranchería Río Seco 2/a. Secc. y que consta de aproximadamente 170 hectáreas Ciento Setenta Hectáreas, de superficie con las colindancias siguientes.

Al norte con la Ranchería Zapotal 1/a. Secc. 1000 mts.
Al Sur con Gasoducto Pemez con 1000 mts.
Al Este con Mario Amat, Santa Rita, Rosario Noverola 2000 mts.
Al Oeste con W-53 3000 mts.

Como lo demostramos con el plano provisional que aproximamos para vía de ilustración, y que anexamos a nuestro escrito para su estudio y conocimiento, suplicándole nos tome en consideración que estamos careciendo de la tierra para trabajar, y es nuestro deseo que en un término el más prosedente se nos resuelva la situación sobre nuestro pedimento.

Manifestamos a Ud. que todos los solicitantes del predio en dotación que hemos aludido, somos personas de escasos recursos económicos que no podemos obtener posesión en dotación en otra forma, sino en el medio que la Ley Federal nos autoriza de acuerdo con el decreto del 2 de agosto de 1923, y q. robusteció el C. Lic. Luis Echeverría Alvarez, Presidente de México en su decreto inserto en la Ley Federal de Reforma Agraria que textualmente dice, "Todo mexicano por nacimiento o naturalización mayor de 18 años, que carezca de tierra y no la pueda obtener por algún sitio podrá adquirirla en las Nacionales y valdías que no estén reservadas por el Gobierno para colonización, para fines forestales o para otros objetos.

(Sigue a la vuelta)

De acuerdo con las leyes o disposiciones expresas y el derecho que establece el artículo que antecede se podrá ejercitar sin más requisito, que ocupar personalmente y aceptar la extensión de tierra dirigiéndose en seguida por escrito a la Secretaría de Agricultura y Fomento, por lo que nosotros los 33 campesinos estamos solicitando su intervención para que se nos dote de la superficie antes descrita.

Para que usted norme su prosedimiento ante quien corresponda nos permitimos adjuntar los nombres seguidamente de los que solicitamos el predio antes referido, que nuestros nombres son los siguientes: Rosario Gerónimo de la Cruz, Santana Montejo Rodríguez, Representante Común y los siguientes son.

Juan Gerónimo García, Carmen Escalante Méndez, Efrén Torres López, Santana Montejo Rodríguez, Rosario Gerónimo de la Cruz, Julio César Silván Olán, Marcos Rodríguez Isidro, Carmen Uñate Morales, Natividad Burelo Lara, Rosario de la Cruz Sánchez, Angel Gerónimo Torres, José Torres López, Carmen Torres López, Saúl Escalante Méndez, Manuel Méndez Lara, Amadeo Vinagre Pérez, Florentino Torres López, Angel Hernández Uñate, Aurelio Gamas Alvarez y Juan de la Cruz Zaus.

Por la atención que se sirva dispensar a nuestro escrito tomando en consideración nuestras necesidades apremiantes por carecer de la tierra, esperamos su contestación favorable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, en la calle Noé de la Casanova 218 de la Ciudad de Cárdenas, Tab., atentamente por un México mejor.

Ranchería Río Seco 2/a. Secc. Cárdenas.

Representante común.

Rosario Gerónimo de la Cruz, (firmado); Santana Montejo Rodríguez, (firmado).

C E R T I F I C O Que la presente es copia fiel sacada de la copia fotostática y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., agosto 16 de 1972.

El Srío. de la Com. Agrar. Mixta.
Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotejaron: Norma Vidal Jiménez y Amparo Hernández de Vidal.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Tabasco, México.

EDICTO

LILIA MARTINEZ DE R., mayor de edad, con domicilio en José María Pino Suárez 607, de esta ciudad, se ha presentado en este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terrenos municipal, ubicado en las calles de Méndez y Sánchez Magallanes, sin número, de esta población y constante de una superficie de 985.26 M2. (Novecientos Ochenta y Cinco Metros, Veintiseis Centímetros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 10.00 Mts. con la calle Sánchez Magallanes; al Sur, 8.00 Mts. con la calle Gregorio Méndez; al Este, tres medidas: 36.75 Mts., 23.00 y 36.40 Mts., con propiedad del señor Manuel Fernández, y al Oeste, también tres medidas: 37.80 con propiedad del Dr. José Saiz Zarza, 23.00 Mts. con el señor Manuel Vera, y 35.50 con el señor Mario Menéndez, para cuyo efecto se acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quien o quienes se considere(n) con derecho se presente(n) a deducirlo en el término de 8 días, a partir de la fecha en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, vigente.

Villahermosa, Tab., a 23 de agosto de 1972.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.

Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTOC. JAVIER MUÑOZ CAMARENA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 753/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora LILIA RABELO HERNANDEZ en contra del señor JAVIER MUÑOZ CAMARENA, con fecha 13 de Julio de 1972 se dictó sentencia definitiva q. en sus puntos resolutive dice:

“ PRIMERO.—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Divorcio.— SEGUNDO.—La actora probó su acción y el demandado no pareció a Juicio ni se excepcionó, por lo que fué declarado en rebeldía.— TERCERO.—Se declara disuelto el vínculo matrimonial contratado por los señores LILIA RABELO HERNANDEZ Y JAVIER MUÑOZ CAMARENA, con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, quedando ambos en libertad de contraer nuevas nupcias, pero el demandado JAVIER MUÑOZ CAMARENA, no podrá hacerlo sino hasta pasados dos años que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria ésta resolución, en virtud de ser el cónyuge culpable.— CUARTO.— No habiéndose probado la existencia de hijos ni de bienes de la sociedad conyugal, no se hace consideración alguna al respecto.— QUINTO.—Como el convenido JAVIER MUÑOZ CAMARENA fué emplazado por edictos y declarado en rebeldía por no haberse excepcionado, notifíquesele ésta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código Ritualario Civil, por cuenta del actor, y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el numeral 623 del Procedimiento Civil, cúmplase con el 291 del Código Substantivo de la materia.—Notifíquese personalmente a la actora.— Cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolución, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por vía de notificación al demandado señor Javier Muñoz Camarena, mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Tabasco, México.

EDICTO

MANUEL FUENTES MARTINEZ, Mayor de edad, con domicilio en Fidencia 59 de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciado un lote de terreno Mpal., ubicado en la calle Abasolo, sin número, de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, costante de una superficie de 1,221.91 M2. (UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN METROS Y NOVENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancia siguientes:

Al Norte dos medidas: 20.70 Mts., con la carretera Internacional y 19.30 Mts., con propiedad del señor Ramón de Dios; al Sur 32.60 Mts., con propiedad de la señora Antonia Serra; Al Este 43.40 Mts., con la calle Abasolo, y al Oeste 30.85 Mts., con propiedad de la Sucesión de Rogelio Castañares, para cuyo efecto ampara el Plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quién se considere con derechos se presente a deducirlo en el término de 8 días, en q. se publicarán por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo., Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, vigente.

Villahermosa, Tab., a 22 de Julio de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
LIC. ROBERTO ROSADO SASTRE.El Secretario.
LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

3—1

una foja útil expido el presente edicto el día diez de agosto del año de mil novecientos setenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Macuspana, Tab.

EDICTO

AVISO

Al C. Ataulfo Fuentes Zamudio.
Presente.

En el expediente número 67/968, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Pablo González Córdova en contra de usted, con fecha 6 de mayo del año en curso se dictó un auto que dice:

“...Comalcalco, Tabasco, a 6 seis de mayo de 1972 mil novecientos setenta y dos. A sus antecedentes escrito de cuenta.—Visto y de conformidad con los artículos 1,411 del Código de Comercio y 552 y 553 del Código de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado a la materia mercantil, sáquese a remate en primera y pública almoneda al predio rústico ubicado en la ranchería Zaragoza de este Municipio con superficie de 6 hectáreas, cuatro áreas cero centiáreas con las colindancias siguientes: Al Norte, con María Cruz Rodríguez de Dantoría; al Sur, con propiedad de Fausto de la Cruz; al Este, con propiedad de Toribio Rodríguez; y Oeste con la carretera vecinal, venga que deberá anunciarse por tres veces dentro de nueve días en los periódicos “Oficial” del Estado y “Diario Presente” que se editan en la Capital del Estado.—Es postura legal, la que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado a la finca embargada; debiendo los licitadores consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor del bien inmueble citado que es de \$ 14,628.80.—Se señala para que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate en cuestión el quinceavo día hábil constado a partir de la fecha en que se exhiba la última publicación del edicto.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé.—Firmas.—Omar H. S.—A. Mza. Z.—Rúbricas.

Lo que notifico a usted por medio de este edicto, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.
Comalcalco, Tab., a 30 de junio de 1972.

El Srío. del Juzgado. Mesa Civil.
Alcides Mendoza y Z.

Se hace del conocimiento Público, que la señora Juana Guillermo Cruz, con domicilio en la prolongación de la calle Juárez de esta ciudad, ha promovido ante este H. Ayuntamiento la adjudicación en propiedad de un terreno correspondiente al fundo legal de esta misma población que dice tiene una superficie de: 150 metros cuadrados, que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte; 6 (seis) metros con propiedad de la señora Rosario Alcudia de C.

Al Sur; 6 (seis) metros con la prolongación de la calle Juárez su ubicación:

Al Este; 24 (veinticuatro) metros con propiedad de Guadalupe Ocaña Narváez:

Al Oeste: 10 (diez) metros con propiedad de Isabel Pérez, 5 (cinco) metros con Juan Montero, y 10 (diez) metros con propiedad de la compradora señora Juana Guillermo Cruz.

Con fundamento que dispone la Ley Orgánica Municipal, se dio entrada a dicha solicitud ordenándose su publicación por 3 (tres) veces consecutivas de 3 (tres) en 3 (tres) días en el diario “Presente” y Periódico Oficial del Estado, así como los parajes Públicos de esta localidad, regístrese en el libro correspondiente a fin de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo y de no haber oposición se continuarán los trámites prevenidos por la citada Ley Orgánica del Municipio; Regístrese en el libro respectivo, notifíquese y cúmplase.

Macuspana, Tab., a 5 de agosto de 1972.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No. Reección.

El Presidente Municipal.
Manuel García Castillo.

El Secretario Municipal.
Lic. Pedro Gil Cáceres.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

CC. Roberto Márquez Villagómez y María Fernández Moret de Márquez. Donde se encuentren.

Comunico a ustedes que en el expediente número 476/972, relativo al Juicio Ordinario Civil Acción de Enriquecimiento Ilegítimo, promovido por el Arquitecto Ventura Marín Azcuaga, en contra de los señores Roberto Márquez Villagómez y María Fernández Moret de Márquez, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. Por presentado el Arquitecto Ventura Marín Azcuaga con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Acción de Enriquecimiento Ilegítimo en contra de los señores Roberto Márquez Villagomez y María Fernández Moret de Márquez, domiciliado en la calle Independencia número 35 de esta ciudad, así como a la Sucesión del señor César Fernández Alfaro, su representante legal, causa-habiente o herederos, de domicilio ignorado, por las causas que mencionan en los incisos a, b, c, e, d, f, y g, en su demanda. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, y 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y los artículos 1783, 1784, 1785, 1790, 2005, 2008, 2009, 2019 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, por lo que respecta a la sucesión del señor César Fernández Alfaro su representante legal, causa-habiente o herederos emplácese en los términos del artículo 121-II del Código Procesal Civil y publíquese el presente auto por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el diario de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que se concede un plazo de sesenta días para recoger en este Juzgado las copias simples de traslado, y así mismo se le

haga saber que el término de nueve días para contestar contará al día siguiente de la última publicación en los periódicos citados. Se tiene como domicilio del promovente para oír notificaciones el Despacho ubicado en veintisiete de Febrero número 618 de esta ciudad y se autoriza para escucharlas a nombre del demandante a los Pasantes de Derecho Flavio A. Everardo Jiménez e Israel Velázquez García indistintamente. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano.— Mario Barrueta G.—Rúbricas.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., a 23 de agosto de 1972.

El Segundo Secretario.
Mario Barrueta García.

3—1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a toda mi clientela y Púb. en general que con fecha 11 de marzo de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro Farmacia y Perfumería que tenía ubicado en la esquina que forman las calles de Comonfort y L. Valle de esta ciudad, inscripto bajo el No. 595 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Paraíso Tab., Marzo 11 de 1972.

Atentamente.
Pedro Madrigal Alejandro.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Cárdenas, Tab.

Tabasco, México.

EDICTO

AL C. SANTANA LANDERO LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 112/972, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora MARIA DEL CONSUELO QUIROGA DE LANDERO, en contra del señor SANTANA LANDERO LOPEZ, con fecha veintiuno de julio anterior se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“Vistos el estado de autos y el escrito de fecha veinte del actual presentado por la señora MARIA DEL CONSUELO QUIROGA PEREZ, con que se da cuenta la Secretaría; agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos.— Como lo pide el promovente, apareciendo que el demandado SANTANA LANDERO LOPEZ, no contestó la demanda dentro del término de Ley, con apoyo en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha perdido el derecho para hacerlo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 265 del mencionado Ordenamiento Jurídico, se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda instaurada en su contra; consecuentemente se le declara en rebeldía y no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca; todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.—Se recibe este Juicio a prueba y se manda publicar este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y será hasta el día siguiente de la presentación de los Edictos, en que se comienza a contar el término de diez días fatales que tienen las partes para ofrecer pruebas.— FUNDAMENTO: Artículo 616, 618, y 284 del Código de Procedimientos Civiles.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo resolvió y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado José Humberto Chanona Araujo, ante la Secretaría Judicial “B” que certifica.— dos firmas ilegibles...”

EDICTO

INOCENTE HERNANDEZ, Mayor de edad, con domicilio conocido en el Paseo Tabasco sin número en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, ubicado en el Paseo Tabasco, constante de una superficie de 147.01 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 16.00 metros con el Paseo Tabasco, al Sur 19.00 metros con propiedad de la Señora Consuelo Aguilera Vda, de Castañares, al Este 12.10 metros con propiedad del señor Manuel Bautista y al Oeste 7.95 metros con propiedad del señor Marcial Falcón, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 22 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
LIC. ROBERTO ROSADO SASTRE.

El Secretario.
LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

3—1

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el Presente Edicto a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

La Secretaria Judicial “B” del Juzgado.

SRA. LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA.

2 — 2

*Edicto***EDICTO**

SRA. PETRONA PERALTA PEREZ.
PRESENTE.

En el expediente número 199/971 relativo a juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario Promovido por el señor Conrado Pérez en contra de usted, se ha dictado una sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

VILLAHERMOSA TABASCO. DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—...PRIMERO:— Ha procedido la vía.— SEGUNDO:—El actor probó su acción y la demandada no compareció al juicio.— TERCERO:—Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre el señor Conrado Pérez y la señora Petrona Peralta Pérez, quedando ambos libres para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino pasados dos años desde la fecha de ésta resolución.— CUARTO.— Habiendo incurrido en rebeldía la demandada, se le notificará ésta resolución en los términos que ordena el artículo 618 del Procedimiento Civil y cuando cause estado la resolución se ejecutará como lo ordena el artículo 623 del mismo ordenamiento procesal.— QUINTO:— En su oportunidad remítanse las copias certificadas prevenidas por el artículo 291 del Código Substantivo de la Materia.— Notifíquese personalmente al actor y a la demandada en los términos ordenados en el resolutive Cuarto.—Cúmplase.—ASI definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con la Primera Secretaria que certifica.—LEZCANO.— ANGELA CASANOVA DE PEREZ.— RUBRICAS.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA PRIMERA SECRETARIA.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

Sr. Arturo Magaña. Magaña.

Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 64/971 relativo al Juicio Sumario de Terminación de Contrato promovido por Renán Izquierdo Ochoa en su contra, con fecha 14 de marzo de este año se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTOS; agréguese escrito que presente el actor Renán Izquierdo Ochoa y apareciendo del cómputo de la Secretaría, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Arturo Magaña al no contestar la demanda instaurada en su contra y por lo mismo presuntamente confesado los hechos constitutivos de dicha demanda. En consecuencia, en lo sucesivo no se volverá a practicar diligencia alguna en busca del rebelde y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe éste juicio a prueba, por el término de diez días comunes y fatales, que empezarán a contarse a partir de la última publicación de este proveído en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, de conformidad con los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como Secretario certifico y doy fé.

Y por vía de notificación y para su publicación como está ordenado se expide el presente edicto, en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario del Juzgado.

Licinio Magaña Alejandro.

EDICTO

SR. ANGEL DE LA CRUZ GARCIA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 485/972, relativo a juicio Ordinario Civil de Divorcio y Pérdida de Patria Potestad, promovido por la señora Martha del Carmen Ortiz de Cruz, en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTAY DOS.—Por presentada la señora Martha del Carmen Ortiz de Cruz promoviendo Juicio Ordinario Civil en contra de su esposo Angel de la Cruz García, de domicilio ignorado, demandándole el Divorcio Necesario por la causal de abandono del domicilio conyugal establecida en la fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil, la pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hijo Arturo Cruz Ortíz habido en el Matrimonio y las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles se dá entrada a la demanda como el señor Angel de la Cruz García, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121—II de la Ley citada, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en el Diario Presente que se edita en esta Capital, haciéndose saber al demandado que debe presentarse en el término de sesenta días a recibir las copias de traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado y pueda emitir su contestación. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar que computará la Secretaría del siguiente día de la última publicación, así como que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con los puntos controvertidos declarando los nombres y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Sexto Título III del Procedimiento Civil. Quedan autorizados para oír notificaciones a nombre de la promovente los CC. Sergio Alvarez Morales y Ramón Ricoy López, en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Arteaga número 101 de esta Ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tab.

EDICTO

DOMINGO DIAZ P. Mayor de edad, con domicilio conocido en la Ranchería Huimango 1/a. Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco., se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal ubicado en la Ranchería Huimango 1/o. Sección de éste Municipio, constante de una superficie de 2,150 Metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte. 45 Metros con propiedad de Olaya Pérez; Al Sur. 52 Metros con Propiedad de Francisco Díaz Pérez; Al Este, 40 Metros con Propiedad de Ramón Juárez y al Oeste, 49 Metros con Propiedades de Domingo Díaz P. y José Pérez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., Agosto 22 de 1972.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Santiago Vinagre Rodríguez.
El Secretario Municipal.
Lic. Luis Beulo Ceballos.

3 — 1

Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Primera Secretaría que certifica.—LEZCANO —ANGELA CASANOVA DE PEREZ.—RUBRICAS.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA PRIMERA SECRETARIA.
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

3 — 1